

**ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA  
EL APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE  
POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE.**

Dª. Elena Manzanera Díaz, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, cargo para el que fue nombrada mediante Real Decreto 687/2022, de 1 de agosto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función de Estadística Pública y la Disposición Final Segunda que modifica la anterior, de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24<sup>a</sup> de la LCSP, y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) , se establece que ambas tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24<sup>a</sup> de la LCSP, así como en el artículo 7.7 del Real Decreto 345/2025, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado j), se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, realizarán tareas o actividades complementarias

o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados.

Que entre las funciones que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado, en la referida LCSP y en el R.D. 345/2025 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de actuaciones necesarias para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa, como se recoge en el apartado h) del artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSATEC.
- El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio (apartado 7 disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP y artículos 5 y 6 del R.D. 345/2025 del régimen jurídico de TRAGSA (B.O.E. nº 98, 23/04/2025).

**SEGUNDO.-** Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, y por tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

**TERCERO.-** La Encuesta de Población Activa (EPA) es una de las operaciones clave del Plan Estadístico Nacional al analizar, desde el punto de vista de la coyuntura, la dimensión laboral de la actividad económica.

La EPA es una operación continua que investiga, cada trimestre, alrededor de 70.000 hogares. Los hogares colaboran durante seis trimestres consecutivos, renovándose un sexto de la muestra cada trimestre. La recogida de la encuesta se realiza principalmente por teléfono (CATI), complementado en la primera entrevista con visitas personales asistidas por ordenador portátil (CAPI), ofreciendo también la posibilidad de que el informante pueda optar por la cumplimentación del cuestionario a través el canal CAWI. Las entrevistas de primera colaboración se recogen desde las DDPP, en horario de mañana y tarde, mientras que en las sucesivas colaboraciones se centralizan en su gran mayoría en siete unidades de recogida desde las que se realizan de forma ininterrumpida de 9:00 a 21:30 horas, siendo imprescindible el horario de tarde para conseguir que se cubran todos los horarios y se pueda localizar a toda la población, garantizando que todos los tipos de hogar están bien representados en la muestra.

La plantilla de alguna delegación provincial así como la plantilla de tarde de los centros CATI han sufrido una serie de bajas, resultando actualmente inferior a los ratios teóricos que garantizan una recogida adecuada de la EPA y, ante la imposibilidad de cubrir esta deficiencia con personal de plantilla del INE, se considera oportuno que haya un apoyo en el horario de tarde. Este apoyo no debe ser homogéneo a lo largo de todo el año, sino que ha de ser más intenso en la época de Navidad, de Semana Santa, en el periodo de verano y aquellos otros periodos en los que pudiera ser preciso por otras causas.

**CUARTO.-** TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medio propio personificado de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad de TRAGSA, y en especial de su filial TRAGSATEC para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado tercero de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución del presente encargo, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGSATEC** el **“APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE”**.

Los trabajos encargados a TRAGSATEC consisten en:

Recogida de entrevistas telefónicas de la Encuesta de Población Activa, utilizando las aplicaciones y metodología del INE, desde el 1 de diciembre de 2025, o desde el día siguiente al de su firma en caso de ser ésta posterior y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026, que incluye las siguientes actividades:

1. Instalación, en los puestos que el INE acuerde con TRAGSATEC, del software necesario para establecer las conexiones precisas para poder acceder a las aplicaciones de recogida del INE. En particular, para conectarse al sistema que utilice el INE, esos puestos necesitarán acceso a Internet.
2. Instalación de los equipos y software de telefonía que el INE suministrará a TRAGSATEC para llevar a cabo este encargo.
3. Formación del personal de recogida en las siguientes materias: los conceptos de la Encuesta, el sistema informático de los puestos de CATI y la forma de realizar las entrevistas.
4. Realización de las entrevistas telefónicas, por el personal entrevistador.
5. Realización de las comprobaciones necesarias y las depuraciones de los cuestionarios cumplimentados por los entrevistadores de TRAGSATEC.

6. Atención a la línea telefónica gratuita que se facilita a los hogares informantes.
7. Realización de las rellamadas necesarias a todas las unidades informantes que se hayan negado a realizar la encuesta en un primer contacto, siempre que este haya sido efectuado por los entrevistadores de TRAGSATEC.
8. Realización de las inspecciones que se acuerden con el INE, de acuerdo con la metodología que se facilitará a TRAGSATEC.
9. El número de puestos a cubrir podrá variar en función de las necesidades de servicio, determinándose al menos con quince días aquellos períodos en los que se considere oportuno.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSATEC, a través del presente encargo, TRAGSATEC pondrá al servicio del responsable del INE del seguimiento del encargo, todas las personas y los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

## **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

El sistema de apoyo que se formaliza en el presente encargo se basa en las características que se describen:

1. Dada la complejidad del sistema informático de la EPA y, en concreto, del cuestionario electrónico, es necesario que se emplee la propia red informática del INE. Por este motivo los puestos de trabajo necesarios para desarrollar la recogida telefónica estarán ubicados en oficinas de TRAGSATEC que permitan conexión VPN a los servidores del INE utilizados para la recogida de la EPA.
2. TRAGSATEC realizará su trabajo dentro del horario de 14:00 a 21:30 horas los días laborables de lunes a viernes, accediendo al sistema de asignación de llamadas en las mismas condiciones que los entrevistadores del INE, es decir, utilizando el algoritmo de llamadas incluido en las aplicaciones o bien por asignación directa de viviendas a los entrevistadores.

El número mínimo de puestos a cubrir durante toda la duración de este encargo será de 7 y el número máximo de puestos simultáneos que podrán cubrirse por el sistema serán 30.

Todos los puestos deberán estar equipados con teléfonos que permitan la grabación de las entrevistas por parte del INE.

El INE será responsable de la obtención de los indicadores de control y seguimiento de la recogida. También realizará parte de la inspección del trabajo de los agentes, alertando del personal que se compruebe que no se ajusta a las normas de entrevista facilitada por el INE.

El INE irá comunicando las necesidades de cobertura a TRAGSATEC, según se vayan produciendo las circunstancias que aconsejen aumentar o disminuir la dedicación de personal a este proyecto. TRAGSATEC dispondrá del plazo de quince días para convocar y formar al personal necesario.

El número de unidades muestrales finalizadas se determinará como los hogares que resulten encuestados

Tanto TRAGSATEC como el personal que participe en los trabajos, deberán cumplir con los requisitos de seguridad que se adjuntan como ANEXO III a este encargo.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el texto del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2.- TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

3.- TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollem su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del Encargo.

4.- TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del INE. En este caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

### **TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con los artículos 5 y 6 del RD 345/2025, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 24 de abril de 2025 (B.O.E. nº 103, de 29 de abril de 2025), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Además, el presente presupuesto se confecciona sin IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 8º, letra C) de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, redactado por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

El importe total del encargo asciende a DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17,04 €) por unidad muestral finalizada, con un importe total máximo de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (423.955,20 €), correspondiente a un máximo de 24.880 unidades muestrales, con cargo a la partida presupuestaria 27.101 923C 640.08 del presupuesto de gastos de 2026.

El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mediante facturación de las unidades muestrales finalizadas de la siguiente manera: un primer pago a fecha 31 de enero de 2026, un segundo pago a fecha 30 de abril de 2026, un tercer pago a 31 de julio de 2026 y un cuarto pago a fecha 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo indicado en la cláusula SEGUNDA, y previa emisión del acta de conformidad del INE. En caso de ejecutarse la prórroga, se efectuará un quinto pago a la fecha final de la misma.

En el artículo 7.5 del RD 345/2025 se indica que en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que la administración pública, poder adjudicador, u otra entidad perteneciente al sector público que no tenga la condición de poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los

directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

En el caso de este encargo, una pequeña parte de los trabajos objeto del mismo está subvencionada por Eurostat. Concretamente el 1,76% del importe de las sextas entrevistas estaría dentro del proyecto "Implementation in Spain of the Labour Force Survey 2026 ad hoc module on digital platform employment".

Así, tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida TRAGSATEC se desglosará la parte de los costes que se financien mediante esta subvención, y la parte de los costes que no se encuentre financiada a través de la misma.

En el Anexo I de este encargo figuran desglosados el presupuesto máximo y las unidades máximas que se verían financiadas por este medio.

#### **CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO**

TRAGSATEC designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Antonio Egido García.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General de Recogida de Datos, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo.

En particular, corresponde a la Subdirección General de Recogida de datos:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por TRAGSATEC correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

#### **QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN**

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP. Dichas empresas quedan obligadas a cumplir las cláusulas sobre Secreto Estadístico, seguridad de la información y confidencialidad contenidas en este encargo.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

## SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

Toda la información referente a la Encuesta está protegida por el **Secreto Estadístico** (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio del Encargo.

TRAGSATEC deberá entregar, antes de iniciar los trabajos de recogida, la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con la encuesta. Además, si durante el proceso de recogida fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, TRAGSATEC entregará una nueva relación en un plazo máximo de 2 días desde que sucediere ese hecho, y en el primer caso el documento de salvaguarda del secreto estadístico firmado por el interesado.

## SÉPTIMA.- COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

## OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos desde el 1 de diciembre de 2025, o desde el día siguiente al de su firma en caso de ser ésta posterior y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026 pudiendo ser prorrogado, con anterioridad a su vencimiento, por un periodo máximo de 2 meses.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

## NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

## DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Según el objeto del encargo, sí habrá acceso y tratamiento a datos de carácter personal. En relación con la protección de datos, se seguirán las normas recogidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) que son de aplicación para la estadística oficial, en concreto los protocolos que el INE tiene establecidos para informar a los hogares seleccionados en la encuesta, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Instituto Nacional de Estadística actúa como responsable del tratamiento y TRAGSATEC como encargado del tratamiento.

### 1. Tratamiento de datos personales

El personal adscrito por TRAGSATEC, para proporcionar los servicios establecidos en el Texto del encargo, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a TRAGSATEC y con la única finalidad de prestar los servicios mencionados en el presente documento relativos a la realización de los trabajos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

### 2. Colectivos de interesados y datos tratados

Interesados: Personas físicas residentes en viviendas principales ubicadas en España.

Datos personales tratados: NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, SEXO, AÑO DE NACIMIENTO, CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO, ESTUDIOS, BÚSQUEDA DE EMPLEO, EXPERIENCIA PROFESIONAL.

### 3. Elementos del tratamiento

El tratamiento de datos personales comprenderá:

- Recogida de datos personales.
- Registro de datos personales: introducir datos personales en un sistema de información para su almacenamiento.
- Modificación de datos personales.
- Extracción de datos personales: obtener datos a partir de otras fuentes. En este caso, las mencionadas en la cláusula primera “OBJETO DEL ENCARGO”.
- Consulta de datos personales: obtención de datos personales para su lectura.
- Cotejo de datos personales: confrontar o comparar los datos con otros, dando fe de que esos datos son copia de los originales.

### 4. Disposición de datos al terminar el servicio

Una vez finalice el encargo, TRAGSATEC debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) siguiente:

b) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 5. Medidas de seguridad

El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas, operacionales y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente.

TRAGSATEC recibirá instrucciones detalladas sobre las medidas de seguridad que son aplicables sobre esta actividad de tratamiento y que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que TRAGSATEC deberá comprometerse a implantar y mantener, teniendo en consideración lo contemplado en el presente encargo.

TRAGSATEC no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Instituto.

A estos efectos, TRAGSATEC indicará a su personal que debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos en este encargo.

Serán de aplicación las medidas de seguridad establecidas en el ANEXO III según la categorización del sistema utilizado para el cumplimiento del objeto del encargo.

En este sentido, y en cumplimiento del ENS, TRAGSATEC aportará la documentación asociada a los requisitos de seguridad de la cadena de suministros que se exigen en el Esquema según el alcance de sus servicios y necesidades de certificación.

### 6. Brechas de seguridad

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a notificar al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico [dpd@ine.es](mailto:dpd@ine.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos si existiera o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a colaborar con el RESPONSABLE del tratamiento con la mayor diligencia posible a fin de que dicha comunicación sea facilitada por el responsable del tratamiento en los tiempos y modos requeridos por la normativa en vigor.

## 7. Localización de los servidores

TRAGSATEC deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, en lo referente a la información relativa a la ubicación de los servidores, así como la posible subcontratación de éstos y servicios asociados a los mismos. TRAGSATEC deberá completar el Anexo II: "Declaración relativa al tratamiento de datos personales".

## 8. Ejercicio de derechos

En los casos legalmente previstos, el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos del INE, a través de los medios habilitados en la sede electrónica del organismo ([www.sede.ine.gob.es](http://www.sede.ine.gob.es)), en la dirección de correo electrónico [dpd@ine.es](mailto:dpd@ine.es), o en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos del encargado del tratamiento. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## 9. Subcontratación

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable del tratamiento, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto, así como que ofrece las garantías necesarias y la ubicación de los servidores y medidas de seguridad a cumplir. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los

datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento asumirá cualquier tipo de responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones.

#### 10. Regulación de relaciones entre el Responsable y el Encargado del tratamiento de datos de carácter personal

Al haber tratamiento de datos de carácter personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuren en el Encargo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de dicha relación. La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente Encargo. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán hasta la finalización del encargo y de la relación, y mientras no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se cederán datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal.

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de TRAGSATEC , en su caso, queda establecido en la presente cláusula.

De esta forma, cuando la ejecución del encargo requiere el tratamiento de datos personales, deberá formalizarse el Anexo II por TRAGSATEC. En tal caso, TRAGSATEC tratará los datos como encargado del tratamiento, con el consentimiento del responsable del tratamiento, identificado en esta cláusula.

El tratamiento se realizará tal y como se establece en esta cláusula en lo relativo a locales y con los sistemas de información. Asimismo, el tratamiento de datos a realizar se señala en el apartado 3 anterior.

Las categorías de datos a tratar por el encargado del tratamiento serán identificativas, de personas físicas residentes en viviendas principales ubicadas en España (las que figuran en el apartado 2).

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Asimismo, deberá tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

El encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

El encargado del tratamiento no podrá comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el responsable del tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a dicha comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la unión o de los estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El encargado del tratamiento podrá subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable del tratamiento, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto, así como que ofrece las garantías necesarias y la ubicación de los servidores y medidas de seguridad a cumplir. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento asumirá cualquier tipo de responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones.

El encargado del tratamiento deberá mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. En este sentido, debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se compromete a informar convenientemente.

El encargado del tratamiento debe mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior y garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud con el objeto de que el responsable pueda atenderlas adecuadamente en el plazo correspondiente.

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida. Por su parte, si los informantes solicitan información en materia de protección de datos, el encargado del tratamiento deberá facilitarla.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico establecido al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos si existiera o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar al interesado las violaciones de la seguridad que se puedan haber producido como consecuencia del tratamiento de datos por parte del encargado del tratamiento. La notificación contendrá la información previamente facilitada por el encargado. El encargado del tratamiento se compromete a colaborar con el responsable del tratamiento con la mayor diligencia posible a fin de que dicha comunicación sea facilitada por el responsable del tratamiento en los tiempos y modos requeridos por la normativa en vigor.

El encargado del tratamiento debe dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando éstas procedan.

El encargado del tratamiento se compromete a poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización, en su caso, de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por él.

El encargado del tratamiento se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se compromete a cumplir las medidas de seguridad que se detallan en el Anexo III.

En todo caso, el encargado del tratamiento deberá implantar mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso, y designar, cuando la normativa en vigor así lo prevea, un delegado de protección de datos (DPD) y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Una vez finalizada la prestación de servicios objeto del presente encargo, el encargado del tratamiento se compromete a destruir los datos. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento certificará su destrucción por escrito y entregará el certificado al responsable.

No obstante, el encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Corresponde al responsable del tratamiento:

Poner a disposición del encargado del tratamiento los datos a los que se refiere esta cláusula.

Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado del tratamiento, cuando ésta proceda.

Realizar las consultas previas que correspondan.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa vigente por parte del encargado del tratamiento.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el caso de que el encargado del tratamiento incumpliera la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, si la infringiera al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria reconozca al interesado el derecho de indemnización por los daños o lesiones sufridos en sus bienes o derechos, corresponderá al encargado del tratamiento el pago de dicha indemnización. Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

Madrid,  
Propuesto  
El Subdirector General de Recogida de Datos

Fdo.: Francisco Hernández Jiménez

Aprobado

La Presidenta del INE  
P.D.C. Resolución 19/06/2024  
(BOE 27/06/2024)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
ESTADÍSTICA Y PROCESOS

Fdo.: D. Antonio Jesús Argüeso Jiménez

**ANEXO I****JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE TRAGSA Y DE SU FILIAL TRAGSATEC**

El presupuesto de los servicios y trabajos se ha calculado de conformidad con los artículos 5 y 6 del RD 345/2025, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 24 de abril de 2025 (B.O.E. nº 103, de 29 de abril de 2025), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El Presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para el ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA EL APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE, asciende a CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (423.955,20 €).

**PRECIOS SIMPLES**

Tarifas Tragsatec 2025

Descripción	Código Tarifa [1]	Importe (€)	Unidad
Consultor senior especialista	O03013	55,57	hora
Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	O03083	36,61	hora
Técnico de grado medio (FP I)	O03011	17,01	hora
Ordenador estándar doble monitor 23"	M08050	0,15	hora
Ordenador portátil estándar 16"	M08059	0,13	hora
Costes Indirectos 4,15%	%4.15CI	-	%
Gastos Generales 4,57%	%4.57GG	-	%

## PRECIOS COMPUESTOS

## PC.001 Hora de Consultor

Perfil	Código	Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Consultor senior especialista	O03013	55,57	hora	1,00		55,57
Ordenador estándar doble monitor 23"	M08050	0,15	hora	0,50		0,08
Ordenador portátil estándar 16"	M08059	0,13	hora	0,50		0,07
<b>Total PC.001</b>						<b>55,72</b>

## PC.002 Hora de Inspector

Perfil	Código	Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	O03083	36,61	hora	1,00		36,61
Ordenador estándar doble monitor 23"	M08050	0,15	hora	0,50		0,08
Ordenador portátil estándar 16"	M08059	0,13	hora	0,50		0,07
<b>Total PC.002</b>						<b>36,76</b>

## PC.003 Hora de Agente

Perfil	Código	Tarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Técnico de grado medio (FP I)	O03011	17,01	hora	1,00		17,01
Ordenador estándar doble monitor 23"	M08050	0,15	hora	0,50		0,08
Ordenador portátil estándar 16"	M08059	0,13	hora	0,50		0,07
<b>Total PC.003</b>						<b>17,16</b>

## PRESUPUESTO POR UNIDAD MUESTRAL FINALIZADA

ACTIVIDAD	PRECIO COMPUESTO	IMPORTE (€/H)	HORA	IMPORTE (€)
<b>Coordinación</b>				
Hora de Consultor	55,72	0,0297		1,65 €
		<b>Subtotal Coordinación</b>		<b>1,65 €</b>
<b>Realización de encuestas</b>				
Hora de Inspector	36,76	0,0847		3,11 €
Hora de Agente	17,16	0,8159		14,00 €
		<b>Subtotal Realización de encuestas</b>		<b>14,00 €</b>
				<b>15,65 €</b>
		<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>		<b>15,65 €</b>
		<b>COSTES INDIRECTOS</b>	4,15 % s/costes directos	<b>0,65 €</b>
		<b>GASTOS GENERALES</b>	4,57 % s/costes totales	<b>0,74 €</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>17,04 €</b>

## PRESUPUESTO MÁXIMO:

24.880

## UNIDADES MUESTRALES FINALIZADAS

	IMPORTE (€/UD.)	Unidades	Importe
Uds. muestrales finalizadas correspondientes a tipo de encuestas nº 1 a 5	17,04	19.905	339.181,20 €
Uds. muestrales finalizadas correspondientes a tipo de encuestas nº 6 (financiación nacional)	16,74	4.975	83.281,50 €
			422.462,70 €
<b>Subtotal sin financiación externa.</b>			
Uds. muestrales finalizadas correspondientes a tipo de encuestas nº 6 (financiación Eurostat)	0,30	4.975	1.492,50 €
			1.492,50 €
<b>Subtotal financiada por Eurostat</b>			
			<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>
			<b>423.955,20 €</b>

**Anexo II****DECLARACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La empresa ....., con domicilio en....., CIF....., en la prestación de servicios del encargo....., una vez formalizado el mismo, ha sido designada como encargada del tratamiento de datos, siendo el Instituto Nacional de Estadística, responsable del tratamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa encargada del tratamiento actuará con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula décima de este encargo.

Los servidores, en donde se almacenan los datos personales, así como la prestación de los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en la sede del Instituto Nacional de Estadística.

La empresa ENGARGADA DEL TRATAMIENTO garantiza que implantará las medidas de seguridad necesarias para garantizar tratar los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (RGPD, LOPD-GDD y su desarrollo normativo) y tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Así este otorgará las instrucciones documentadas que garanticen la protección de datos personales al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a título enunciativo, políticas e instrucciones de seguridad, procedimientos, normas internas, medidas técnicas o medidas organizativas.

La empresa ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, se compromete a no utilizar los datos para una finalidad distinta del objeto del encargo, ni comunicarlos, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas distintas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo que cuenten con la autorización expresa de este.

Los efectos de la presente declaración se refieren a la duración total del encargo al que se refiere este anexo, incluidas, las posibles prórrogas, de forma que una vez finalice el encargo, el contratista ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE, o entregará a otro encargado que designe el RESPONSABLE, los datos personales en su poder. Esta devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO siempre que los equipos no queden en poder del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de la representación que ostento, me comprometo en nombre

de la empresa....., al cumplimiento de las condiciones previstas en el texto del encargo en relación con el tratamiento de datos personales.

En....., a..... de..... 20.....

El Contratista,  
(Encargado del tratamiento)  
Firma del representante

### Anexo III SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El encargado deberá cumplir con las medidas de seguridad de acuerdo con la categorización de seguridad del sistema de información, tal y como se establece en el Real Decreto 311/2022 (ENS): MEDIO.

Aplicará por lo tanto las medidas que determina el Anexo II de Medidas de Seguridad del Real Decreto 311/2022. Esto no implica que el INE no pueda establecer más medidas de seguridad que considere necesarias.

A la vista de lo prescrito en el Anexo II del Real Decreto 311/2022 y de los niveles establecidos respecto a las dimensiones de seguridad, TRAGSATEC deberá comprometerse a implantar y mantener las medidas relacionadas con el objeto del encargo según la “Declaración de Aplicabilidad” derivada de la categorización de la que dispone el INE.

TRAGSATEC solamente podrá dejar de implementar alguna de dichas medidas tras la realización de un análisis de riesgo o evaluación de impacto y la aprobación expresa del Instituto Nacional de Estadística.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberán comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar la Seguridad de la Información del Instituto mediante un documento que será entregado al inicio de la relación derivada del encargo.

Además, quedará obligado, al cumplimiento de las siguientes acciones o permisos:

- A designar una Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provee, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, y será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en el INE. La designación se hará cumplimentando el Anexo III.2 “Nombramiento de la persona de contacto de seguridad de la información” del presente encargo.
- A informar con diligencia y elaborar posteriormente un documento detallado al INE por cualquier incidencia y que pueda suponer un riesgo para la seguridad del proyecto o sus objetivos.
- A permitir y facilitar que el INE realice controles, evaluaciones, auditorias o inspecciones, durante el período de vigencia del encargo.
- A permitir y facilitar que el INE instale en los sistemas del proyecto aplicativos que permitan verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- A la cumplimentación del Anexo III.1, denominado “Declaración Responsable del Cumplimiento del ENS” del presente encargo.

El INE se reserva el derecho de realizar las inspecciones o auditorías que considere conveniente sin aviso previo para comprobar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas.

Además, dado que la categoría del sistema es MEDIA y las actividades de acceso o tratamiento se realizan total o parcialmente desde fuera de las instalaciones del Instituto, TRAGSATEC deberá contar con su propia Política de Seguridad y normativa

de desarrollo, así como deberá realizar su propio análisis de riesgos, para determinar las medidas de protección a emplear, que no podrán ser inferiores a las que figuren en la declaración de aplicabilidad.

**ANEXO III.1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENS**

D. ..... con residencia en ....., domiciliado en ....., con Documento Nacional de Identidad ( o el que lo sustituya reglamentariamente) número ....., (por sí o en representación de .....) en relación con el expediente [numero] [denominación del expediente], declara RESPONSABLEMENTE:

Que a la entrada en vigor del encargo correspondiente a este expediente y durante la ejecución del mismo, cumplirá con las condiciones de seguridad que figuran en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para un sistema categorizado como de nivel MEDIO.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III.2: NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA DE CONTACTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

D./Dña. .... con residencia en ....., domiciliado en ....., con Documento Nacional de Identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente) número ....., (por sí o en representación de .....) en relación con el expediente [numero] [denominación del expediente], **declara RESPONSABLEMENTE:**

Que, con fecha ....., los Órganos de Dirección de la entidad más arriba referida **acordaron designar** a D./ Dña. ....

..... como **Persona de Contacto para la Seguridad (POC)**, que cuenta con el apoyo de los órganos de dirección, para que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que va a prestar o solución que va a proveer, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio.

Dicho POC de seguridad es:

- El propio Responsable de Seguridad de la organización
- Formará parte del Área de Seguridad de la información de la organización
- No forma parte del Área de Seguridad de la información pero cuenta con **comunicación directa** con la misma

No obstante, las funciones atribuidas a la Persona de Contacto por el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, del Esquema Nacional de Seguridad, se entenderá sin perjuicio de que la responsabilidad última reside en el Instituto Nacional de Estadística, y sin que las indicaciones del INE supongan alteración de la responsabilidad organizativa de la empresa